

**I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

**DECRETO EXENTO N° 3172 - -
LA FLORIDA, 21 AGO 2012**

VISTOS:

El memorándum N°56 de agosto 9 del Director Jurídico; el decreto exento N°2198 de 31 de mayo de 2012 resuelve contratar directamente a la empresa TOCIGL Y ESCOBAR LIMITADA, Rut 76.139.706-0, representada legalmente por ZVVONCO DIMITRI TOCIGL FARIAS, cédula de identidad N°5.009.418-k, doña GUACOLDA ESTER ESCOBAR VALENZUELA, cédula de identidad N°7.317.140-7, para la prestación del servicio de seguridad para la Municipalidad de La Florida; el decreto exento número 1903 de 10 de diciembre de 2008, que delega atribuciones del Alcalde en el Administrador Municipal; el Decreto N°159 de 26 de julio de 2011; la Ley N° 19.880 que establece los procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

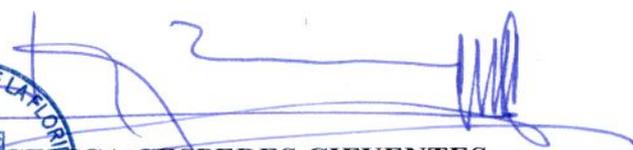
Apruébase el contrato de "CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA", suscrito el día 31 de mayo de 2012 con la empresa TOCIGL Y ESCOBAR LIMITADA, Rut 76.139.706-0, representada legalmente por ZVVONCO DIMITRI TOCIGL FARIAS, cédula de identidad N°5.009.418-k y doña GUACOLDA ESTER ESCOBAR VALENZUELA, cédula de identidad N°7.317.140-7 la Municipalidad de La Florida, Rut N°69.070.700-4, representada por su Alcalde, don Rodolfo Carter Fernández, cédula de identidad N°11.828.038-5. Protocolizado el 3 de agosto de 2012. Repertorio 1013-2012 Notaria Jaime Bernales Larraín.

El texto del contrato se entiende enteramente reproducido y formar parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos le que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, Transcribese a las Direcciones de Control, Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Tránsito y Transporte Público, Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, remítase copia íntegra de este texto a la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y Hecho Archívese.





**MARCELO SAN MARTIN BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**


ACC/MSMB/AMZ/vcc
Ingreso Semu 1759



3349



NOTARIA

JAIME BERNALES LARRAÍN

VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 283 9455 - 283 9456 - FONO/FAX: 283 9908 - SANTIAGO
E-MAIL: jaimebernalesl@gmail.com

REPERTORIO Nº 1013 - 2012.



**PROTOCOLIZACION "CONTRATACION DIRECTA PRESTACION
DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
FLORIDA"**

I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

&

"TOCIGL Y ESCOBAR LIMITADA"

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a tres de agosto de dos mil doce, ante mí, **JAIME ANDRES BERNALES LARRAIN**, Abogado, Notario Público Titular, con oficio en Avenida Vicuña Mackenna Oriente número siete mil ciento sesenta y tres, comuna de La Florida, a solicitud de doña **LAURA ESTER BARRERA ROJAS**, chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos dos mil quinientos cincuenta y uno guión cuatro, del domicilio del oficio, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes mencionada procedo a protocolizar **"CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA"**, entre la Ilustre Municipalidad de La Florida y Tocigl y Escobar Limitada, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, documento que consta de cuatro hojas de papel simple escritas por una de sus carillas, las que dejo agregadas al final de los



registros de Instrumentos Públicos del presente bimestre, bajo el número de repertorio mil trece, bajo el número de protocolización ciento ochenta. Para constancia se da copia.- Doy fe.-


LAURA BARRERA ROJAS

C.I.12.902.551-4



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

CANTIAGO, 03 AGO. 2012





**“CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA
LA MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA”**

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
&
TOCIGL Y ESCOBAR LIMITADA**

En la Florida, a 31 de mayo de 2012, comparece don RODOLFO RAFAEL CARTER FERNÁNDEZ, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad N° 11.828.038-5, en su calidad de alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, corporación de derecho público, R.U.T. N° 69.070.700-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna N° 7210, de esta comuna, por una parte y por la otra, la empresa **TOCIGL Y ESCOBAR LIMITADA**, R.U.T. 76.139.706-0, representada legalmente por don ZVVONCO DIMITRI TOCIGL FARÍAS, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 5.009.418-K, y doña GUACOLDA ESTER ESCOBAR VALENZUELA, chilena, casada, orientadora familiar, cédula de identidad N° 7.317.140-7, todos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 779, oficina 707, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “Contratista”, quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante decreto exento N° 2.198, de 31 de mayo de 2012, la Municipalidad de la Florida resolvió contratar directamente a la empresa TOCIGL Y ESCOBAR LIMITADA, representada legalmente por don ZVVONCO DIMITRI TOCIGL FARÍAS y doña GUACOLDA ESTER ESCOBAR VALENZUELA, para la prestación del servicio de seguridad para la Municipalidad de La Florida.

SEGUNDO: Por este acto la Municipalidad de la Florida, representada por su alcalde y la empresa TOCIGL Y ESCOBAR LIMITADA, han acordado celebrar un contrato de servicio de seguridad para la Municipalidad de La Florida.

TERCERO: La contratista acepta y se obliga a la prestación del servicio precedentemente individualizado, conforme a los términos del presente contrato, a lo establecido en el decreto exento N° 2.198, de 31 de mayo de 2012, los términos de referencia y a las instrucciones impartidas por el inspector técnico del servicio,

documentos que las partes acuerdan dar por enteramente reproducidos y formar parte integrante del presente contrato.



CUARTO: El precio que el municipio se obliga a pagar por el servicio ya individualizado en la cláusula segunda de este contrato, será la suma mensual de \$26.035.300.-, IVA incluido, por concepto del servicio de vigilancia.

QUINTO: Se deja constancia que el presente contrato comienza a regir a las 00.00 horas del día 01 de junio de 2012 y tendrá una vigencia de hasta 10 meses. Si la contratista no cumplierse los plazos, la Municipalidad podrá efectuar los servicios pendientes a través de terceros o directamente. Los gastos y cobros en los que incurra la Municipalidad serán de cargo del contratista, pudiendo estos ser deducidos de la boleta de garantía.

SEXTO: El contratista presentará garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del servicio de seguridad, correspondiente al 5% del monto total del contrato relativo al servicio de seguridad, con una vigencia igual a la duración del contrato más 60 días corridos. La inspección técnica del servicio será responsable de velar por la correcta entrega y recepción de esta.

SÉPTIMO: Las partes están en conocimiento que se designó inspector técnico del servicio a don Washington Edgardo Huaiquicheo Haurra, dependiente de la Dirección de Protección Ciudadana, quien deberá velar por la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de todas las obligaciones que el contratista asuma en virtud del decreto exento N° 2.198, de 31 de mayo de 2012, los términos de referencia, el presente contrato y además de la correcta presentación de la garantía.

OCTAVO: El contrato se entenderá resuelto administrativamente, ipso facto, sin forma de juicio, por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista y/o imputable a la responsabilidad de éste, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. El contratista, asume la responsabilidad absoluta en cuanto a la calidad del servicio y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente instrumento. Son causales de incumplimiento grave, sin que la enumeración sea taxativa: 1.- Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores. 2.- Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; 3.- Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; 4.- Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores. 5.- Si el contratista es una sociedad y se ha solicitado su liquidación; 6.- Si al Contratista le

fueren protestados documentos comerciales que mantuvieron impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo; 7.- Si el contratista ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por algún delito que merezca pena reclusiva, o cualquiera de sus socios, en el caso que un contratista fuera una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere condenado, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima; 8.- Si el contratista ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de entrega a un extremo que a juicio de la inspección técnica del servicio el hecho equivalga a incumplimiento de instrucciones de los plazos que la unidad técnica le señala para la entrega de los servicios; 9.- En caso de muerte del contratista o alguno de sus socios que implique término de giro de la empresa; 10.- Incumplimiento del pago de remuneraciones, salarios, leyes sociales y pago de cotizaciones previsionales y de salud de sus empleados; 11.- En general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato o de aquellas que impone la ley.

NOVENO: La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la prestación del servicio, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, emergencia nacional, instrucciones superiores; u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito en un plazo no superior a cinco días hábiles. En dicho caso el Municipio pagará al contratista el monto que corresponda al servicio entregado conforme, de acuerdo a lo informado por el inspector técnico. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la Municipalidad.

DÉCIMO: El gasto que demande la ejecución del presente contrato, se imputará a la cuenta N° 215.22.08.002.001.001, "Servicio de vigilantes", del presupuesto municipal vigente.

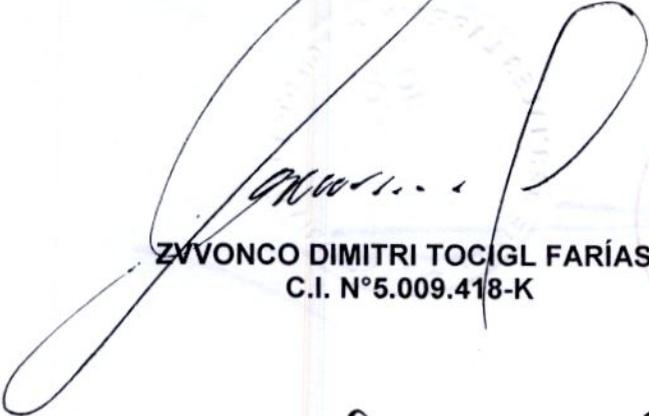
UNDÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMOSEGUNDO: Los gastos que se deriven de la protocolización del presente instrumento serán de cargo exclusivo del contratista. El presente documento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte compareciente, y la tercera en poder de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad.

DÉCIMOTERCERO: La personería de don Rodolfo Carter Fernández, para representar a la Municipalidad de la Florida, consta en acta de sesión extraordinaria N°

54 del Concejo Municipal del 24 de junio de 2011, en la que se le declaró Alcalde de la
Municipalidad de La Florida. La personería de don Zvonco Tocigl Farías con
Guacolda Escobar Valenzuela para representar a la sociedad "Tocigl y Escobar
Limitada", consta en escritura pública de 17 de marzo de 2011, otorgada ante el
notario público de Santiago doña María Soledad Santos Muñoz, bajo el repertorio
N°2.989-2011, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.




ZVONCO DIMITRI TOCIGL FARIÁS
C.I. N°5.009.418-K


RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA


GUACOLDA ESCOBAR VALENZUELA
C.I. N°7.317.140-7


ASC/R/P/CDOS/MFO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO
CON EL N° 180 A. FINAL DE LOS REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DEL PRESENTE MES A MI CARGO SANTIAGO 03 AGO. 2012

